



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 694-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 19 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 171-2026-GM-MDCC, de fecha 19 de marzo del 2026, se aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del mini complejo deportivo recreativo principal en la urbanización Sudamericana, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2184129, Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2026-GM-MDCC se aprueba la ejecución de la obra, Resolución de Gerencia Municipal N° 610-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01 de la obra precitada, asiento 75 del cuaderno de obra digital suscrito por el Residente de Obra, asiento 78 del cuaderno de obra digital emitido por el Inspector de Obra, Memorandum N° 0615-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU elaborado por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Informe N° 121-2026-MDCC/RO-YGP presentado por el Residente de Obra, Informe N° 027-2026-MDCC/SO-JIVR suscrito por el Supervisor de Obra, Informe N° 0138-2026-CO/EFHQ/MDCC suscrito por el Coordinador de Obras por Administración Directa, Informe N° 1306-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU emitido por Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Informe N° 243-2026-MDCC/GOPI/SLCHS atendido por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico N° 390-2026-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 845-2026-MDCC/GPPR elaborado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 057-2026-EL-GAJ-MDCC emitido por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 507-2026-GAJ-MDCC suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

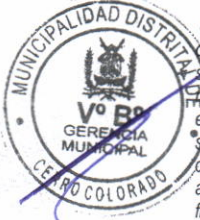
Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría, agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. v) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. vii) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 171-2026-GM-MDCC, de fecha 19 de marzo del 2026, se aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del mini complejo deportivo recreativo principal en la urbanización Sudamericana, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2184129, por la suma ascendente a S/ 1'233,444.57, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2026-GM-MDCC, de fecha 10 de abril del 2026, se aprueba la ejecución de la obra antes citada, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'233,444.57, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 610-2026-GM-MDCC, de fecha 17 de setiembre del 2026, se aprueba la modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01 de la obra precitada, con un presupuesto total ascendente a S/ 89,545.00 (ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), que equivale a una incidencia de 7.26% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; estableciéndose que el monto actualizado de la obra asciende a S/ 1'322,989.57 (un millón trescientos veintidós mil novecientos ochenta y nueve con 57/100 soles), con una incidencia acumulada de 7.26%;

Que, con asiento 75 del cuaderno de obra digital, de fecha 25 de agosto del 2026, el Residente de Obra, Arq. Juan Joseph Zapana Gallegos, comunicó la necesidad de ejecutar mayores metrados en las partidas de acero en vigas, uñas de losa deportiva, pérgolas metálicas, base granular, caminerías, sardineles, encofrado, concreto y drenaje pluvial, debido a las variaciones geotécnicas identificadas en el terreno y a deficiencias en los metrados del expediente técnico; en tal sentido, solicitó a la Supervisión de obra verificar las condiciones en campo, emitir pronunciamiento sobre la necesidad de las modificaciones propuestas y autorizar el inicio de la elaboración del expediente técnico correspondiente, para su posterior evaluación y aprobación por la Entidad, conforme a la normativa aplicable;

Que, mediante asiento 78 del cuaderno de obra digital, de fecha 26 de agosto del 2026, el Inspector de Obra, Arq. José Igor Valdivia Rioja, verificó en campo la necesidad de ejecutar mayores metrados de las partidas de acero y encofrado de zapatas y columnas, demolición, excavación y eliminación, acero en vigas, uñas de losa deportiva, pérgolas metálicas, base granular, caminerías, sardineles, encofrado, desancofrado y drenaje pluvial, por lo que se aprueba dicha necesidad y se autoriza la elaboración del expediente técnico de mayores metrados para su evaluación, presentación y posterior aprobación por la Entidad, mediante acto resolutivo según lo indique la normativa vigente;

Que, a través del Memorandum N° 0615-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 09 de setiembre del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, designa al Residente de Obra, Arq. Juan Joseph Zapana Gallegos, como responsable de la elaboración del expediente técnico de modificación de ejecución física 02 por mayores metrados 01 de la obra precitada;

Que, con Informe N° 121-2026-MDCC/RO-YGP de fecha 22 de setiembre del 2026, el Residente de Obra, Arq. Juan Joseph Zapana Gallegos, presenta el expediente de modificación de ejecución física 02 por mayores metrados 01 al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 027-2026-MDCC/SO-JIVR de fecha 23 de setiembre del 2026, el Supervisor de Obra, Arq. José Igor Valdivia Rioja, expresa conformidad y aprueba la modificación de ejecución física 02 por mayores metrados 01, debido a las condiciones reales verificadas durante la ejecución de la obra y a las deficiencias, omisiones y diferencias de metrados identificadas respecto del expediente técnico aprobado. Los mayores metrados solicitados se encuentran relacionados con partidas necesarias para garantizar la ejecución integral de los componentes de la obra comprendiendo trabajos de demolición, excavación concreto, acero de refuerzo, drenaje pluvial, pérgolas metálicas, pintura y demarcación, así como actividades asociadas a la cimentación de la cobertura autosoportante; por el monto de S/ 99,382.79 (noventa y nueve mil trescientos ochenta y dos con 79/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 8.06%, asimismo, adjunta los anexos 10 y 19 de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



Que, a través del Informe N° 0138-2026-CO/EFHQ/MDCC de fecha 29 de setiembre del 2026, el Coordinador de Obras por Administración Directa, Ing. Ebert Franklyn Huamani Quispe, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de modificación de ejecución física 02 por mayores metros 01, por el monto de S/ 99,382.79 (noventa y nueve mil trescientos ochenta y dos con 79/100 soles) con incidencia de 8.06% respecto al presupuesto de la obra; además, establece que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 1'422,372.36 (un millón cuatrocientos veintidós mil trescientos sesenta y dos con 36/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 15.32% respecto a la aprobación del expediente técnico; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1'233,444.57	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	89,545.00	7.26%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 02 POR MAYORES METRADOS 01	99,382.79	8.06%
MONTO TOTAL ACUMULADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1'422,372.36	15.32%

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 71-72) así como evaluados y aprobados por la Supervisión mediante Informe N° 027-2026-MDCC/SO-JIVR y la Sub Gerencia de Ejecución de obras Públicas por Administración Directa a través del Informe N° 1306-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

Que, con Informe N° 1306-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU de fecha 29 de setiembre del 2026, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, otorga conformidad y aprueba la modificación de ejecución física 02 por mayores metros 01, por el monto de S/ 99,382.79 con un porcentaje de incidencia de 8.06% respecto a la aprobación del expediente técnico y con un monto actualizado que asciende a S/ 1'422,372.36 con un porcentaje de incidencia acumulado de 15.32% respecto a la aprobación del expediente técnico, que no supera el 50% del monto del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Informe N° 243-2026-MDCC/GOPI/SLCHS de fecha 7 de octubre del 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución física 02 por mayores metros 01 por el monto S/ 99,382.79 (noventa y nueve mil trescientos ochenta y dos con 79/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 8.06% del monto del expediente técnico aprobado y un porcentaje acumulado de 15.32% respecto al monto del expediente técnico aprobado;

Que, a través del Informe Técnico N° 390-2026-GOPI-MDCC de fecha 13 de octubre del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad y peticona que se declare procedente la modificación de ejecución física 02 por mayores metros 01 del expediente técnico antes aludido, por un monto ascendente a S/ 99,382.79 con un porcentaje de incidencia de 8.06% y una incidencia acumulada de 15.32% respecto al monto del expediente técnico aprobado;

Que, con Informe N° 845-2026-MDCC/GPPR de fecha 14 de octubre del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Hans Deivy Coaguila Núñez, emite disponibilidad presupuestal para la modificación de ejecución física 02 por mayores metros 01, por el importe de S/ 99,382.79 (noventa y nueve mil trescientos ochenta y dos con 79/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 057-2026-EL-GAJ-MDCC emitido por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución física 02 por mayores metros 01 de la obra "Mejoramiento del mini complejo deportivo recreativo principal en la urbanización Sudamericana, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2184129, por el monto de S/ 99,382.79 (noventa y nueve mil trescientos ochenta y dos con 79/100 soles), que equivale a 8.06% del monto del expediente técnico aprobado. Concluyendo, ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 15.32% del monto del expediente técnico aprobado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 507-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorandum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física 02 por mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del mini complejo deportivo recreativo principal en la urbanización Sudamericana, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2184129, por el monto de S/ 99,382.79 (noventa y nueve mil trescientos ochenta y dos con 79/100 soles), que equivale a 8.06% del monto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 15.32% del monto del expediente técnico aprobado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1'233,444.57	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	89,545.00	7.26%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 02 POR MAYORES METRADOS 01	99,382.79	8.06%
MONTO TOTAL ACUMULADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1'422,372.36	15.32%

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 71-72) así como evaluados y aprobados por la Supervisión mediante Informe N° 027-2026-MDCC/SO-JIVR y la Sub Gerencia de Ejecución de obras Públicas por Administración Directa a través del Informe N° 1306-2026/MDCC/GOP/SGEOPAD-PASU; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación de ejecución física 02 por mayores metrados 01 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abd. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

